

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial
Sección provincial de Estadística de León.—Circular.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

Escuela Normal del Magisterio Primario de León.—Curso de 1937-38.

Inspección provincial de primera Enseñanza de León.—Circular.

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia
Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Pleito.

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Sección Provincial de Estadística de León

Padrón de habitantes de 1935 y rectificaciones de 1936 y 1937

A los Secretarios de Ayuntamiento

CIRCULAR

Siendo muchos los Ayuntamientos

que remiten a la Oficina de mi cargo los documentos concernientes al Padrón Municipal y sus rectificaciones, sin reintegrarlos debidamente, conforme preceptúa la Ley del Timbre, de 18 de Abril de 1932, en su artículo 105, núm. 8.º, y teniendo en cuenta lo que establecen los artículos 219 de la citada Ley, y los de la Orden del Gobierno Nacional, de 18 de Marzo de 1937, inserta en el Boletín Oficial del Estado del 20, he dispuesto lo siguiente:

1.º Los Secretarios de los Ayuntamientos que no tuvieran reintegrado el Padrón de habitantes de 1935, deberán proceder inmediatamente a hacerlo, así como el resumen numérico que debe existir, concerniente a dicho Padrón, en las oficinas municipales.

2.º En igual forma deberán quedar reintegrados la rectificación del Padrón de 1936 y su resumen numérico, bajo la responsabilidad del respectivo Secretario de Ayuntamiento.

3.º En lo que atañe a 1937, se advierte a los Secretarios de los Ayuntamientos cuyas rectificaciones hubieren sido examinadas y prestado conformidad por esta Jefatura, los que aparecieron insertos, en rela-

ción, en los números del BOLETIN OFICIAL de la provincia de 21 de Marzo último y 4 del corriente, que no se remitirán las respectivas rectificaciones a los Ayuntamientos interesados, si previamente no se reintegrasen, así como los tres resúmenes enviados a esta Oficina.

4.º Las rectificaciones y resúmenes numéricos que en lo sucesivo se remitan a la Oficina de mi cargo, deberán venir convenientemente reintegrados, pues no procederé a su examen hasta que no se haya verificado el reintegro.

5.º Todos los resúmenes numéricos del Padrón de 1935 y de las rectificaciones de 1936, que obran en esta Oficina—o sea, dos cada año—deben quedar reintegrados, por lo que espero que en un plazo de quince días lo hagan los Secretarios de los Ayuntamientos que no lo hubieran verificado.

El reintegro es de 25 céntimos de peseta por cada pliego o resumen numérico.

León, 5 de Abril de 1938, del II Año Triunfal. — El Jefe de Estadística José Lemes.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

ZONA DE VALENCIA DE DON JUAN
AYUNTAMIENTO DE IZAGRE

Débitos de derechos reales. - Año de 1934

Félix Salán Gallego, Recaudador-Auxiliar de Contribuciones en el expresado Ayuntamiento:

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo en este Ayuntamiento para hacer efectivos los débitos expresados, contra los deudores D.^a Dionisia y D.^a Marina Alvarez Magdaleno y D. Jacinto y D. Manuel Alvarez Pascual, por herencia de D. Fructuoso Alvarez Viuda, he dictado con fecha 18 de Marzo de 1938, la siguiente providencia.

«Providencia para la venta de bienes inmuebles.—No habiendo satisfecho los deudores D.^a Dionisia y D.^a Marina Alvarez Magdaleno y D. Jacinto y D. Manuel Alvarez Pascual, comprendidos en este expediente, sus descubiertos para con la Hacienda por el concepto y trimestres expresados, a que el mismo se refiere, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez Municipal, con arreglo a lo que previene el artículo 118 del vigente Estatuto de Recaudación el día veintitrés del próximo mes de Abril, a las once de la mañana y en el local del Juzgado municipal de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—No tifique esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una casa, sita en el casco del pueblo de Valdemorilla (Ayuntamiento de Izagre), situada en la calle Real, que linda derecha entrando, otra de Marcelo Pérez; izquierda, de Gonzalo Cancelo y espalda, Ananias Pérez. Líquido imponible, diez pesetas. Capitalización, 250 pesetas. Valor para la subasta, 166,66 pesetas. No la gravan cargas hipotecarias segun resulta de la certificación del Registro de la propiedad del partido.

Figura en el Registro fiscal de Edificios y Solares a nombre de D. Fructuoso Alvarez Viuda en el año de su fallecimiento 1928.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, si fueran entregados por los deudores, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores, deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante, entregar al Agente en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro Público.

Y finalmente, se advierte que si en el espacio de una hora despues de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras parte del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo, y por espacio de media hora una segunda licitación con

rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado.

En Izagre para León, a dos de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Recaudador, Félix Salán.—V.º B.º El Arrendatario, M. Mazo.

Escuela Normal del Magisterio Primario de León

Matrícula de enseñanza no oficial.

Curso de 1937-1938.

Durante todo el mes de Abril próximo, estará abierta en esta Escuela Normal, (Secretaría instalada en los locales del Instituto Nacional de 2.ª enseñanza de esta capital), la matrícula de enseñanza no oficial para las alumnas que desean dar validez académica a sus estudios en los exámenes de Junio próximo y se encuentren dentro de los siguientes casos:

1.º Las alumnas que teniendo aprobadas alguna asignatura del primer curso del Plan de Estudios de 1914, deseen matricularse en las restantes asignaturas de este primer curso para seguir sus estudios con arreglo a dicho Plan.

2.º Las alumnas de segundo, tercero y cuarto curso del Plan del 1914.

3.º Las que repitan exámenes del primer curso preparatorio.

4.º Las de segundo y tercer curso del Grado preparatorio y complementario.

Las alumnas matriculadas en más de tres asignaturas de un mismo curso, abonarán en papel de pagos al Estado, 25 pesetas por derechos de matrícula y 5 pesetas por derecho de examen.

Las que se matriculen en una, dos o tres asignaturas de un mismo curso pagarán a razón de 8 pesetas por asignatura, en concepto de matrícula y 5 pesetas por todas en concepto de derechos de examen.

Todas las alumnas entregarán además, tantos sellos de 0,50 pts. de Protección a los Huérfanos del Magisterio como asignaturas comprenda su matrícula, y tantos timbres móviles de 0,25 pts. como asignaturas, más dos.

Las que no tengan carnet de identidad deberán proveerse de él, en esta Secretaría al hacer su matrícula, para

lo cual vendrán provistas de dos fotografías de seis por cuatro centímetros.

León, 31 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—La Secretaria, M.^a Concepción Fernández,

Inspección provincial de primera Enseñanza de León

Se recuerda a las Sras. Maestras que se han desplazado de sus Escuelas sin comunicarlo al Sr. Inspector de la zona correspondiente, la obligación que tienen de hacerlo así, detallando en su oficio el nombre de la persona que ha quedado al frente de la Escuela; sin cuyo requisito no podrá quedar justificada su ausencia profesional.

Se encarece a los Srs. Maestros de esta provincia dirijan toda su correspondencia profesional al Sr. Inspector de la Zona a que corresponda su Escuela.

León, 6 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—La Secretaria, E. González.—V.^o. B.^o.: El Inspector Jefe, P. Merino.

Administración municipal

Ayuntamiento de Valderas

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales, y tres más, podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo, y presentarse reclamaciones, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañarán las pruebas necesarias para su justificación.

Valderas, a 2 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe Callejo.

Ayuntamiento de San Esteban de Valdeusa

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales, y tres más, podrá ser examinado por los contribuyentes en el mismo com-

prendidos, y presentarse reclamaciones, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y a las cuales acompañarán las pruebas necesarias para su justificación.

San Esteban de Valdeusa, 29 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eulogio Cuesta.

Ayuntamiento de Luyego

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales, y tres más, podrá ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos, y presentarse reclamaciones, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y a las cuales acompañarán las pruebas necesarias para su justificación.

° ° °

Rendidas por los respectivos cuentadantes, las cuentas generales del presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio de 1937, se halla de manifiesto al público en Secretaría por el plazo de quince días, para que durante el mismo, y los ocho días siguientes, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

° ° °

En cumplimiento de la regla 5.^a, artículo 16, del Reglamento vigente para la contribución territorial, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de cinco días, el recuento general de ganadería existente en el Municipio, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a sus intereses, bien entendido que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Luyego, 7 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Magin Fuente.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Formado, por las comisiones nombradas al efecto, el repartimiento de concierto por cuotas fijas anuales, de los arbitrios sobre carnes y bebi-

das que ha de cubrir las necesidades del presupuesto del año en curso, se hace saber a los contribuyentes se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones que procedan. A los contribuyentes que no reclamen, se les considerará concertados con la Administración, y exentos de fiscalización, y a los reclamantes, que lo harán por escrito, se les exigirán los arbitrios con sujeción estricta a la ordenanza.

° ° °

Habiéndose declarado por esta Corporación, en principio, como partidas fallidas por el repartimiento de cuotas fijas por arbitrios del año último de 1937, la cantidad de 157,65 pesetas, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que los que lo deseen, lo examinen y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Quintana del Castillo, a 7 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

° ° °

Comunica a esta Alcaldía un vecino de Morriondo, que el día 6 de los corrientes fué hallado por el mismo un caballo extraviado, que tiene las características siguientes: Pelo negro, lucero en la frente, paticalzado de los pies, herrado de las manos, de 1,40 de alzada, con varias señales de rozaduras en el lomo, y cerrado, viejo. Se entregará a quien justifique ser su dueño, previo el pago de los gastos que haya originado. Lo que se anuncia a los efectos del Reglamento de Reses Mostrencas.

Quintana del Castillo, a 8 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

Núm. 236.—6,80 ptas.

Ayuntamiento de Cebanico

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del reemplazo, el mozo Senén García Alvarez, e ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se le cita para que comparezca ante esta Alcaldía, o la del Ayuntamiento donde resida, antes del día 15 del actual, con el fin de ser tallado, reconocido y clasifi-



cado, previniéndole que, de no verificarlo, será declarado prófugo.

De no verificar las operaciones que se mencionan en la fecha señalada, se le cita para que el día 24 comparezca en esta Alcaldía, a declarar en el expediente que por tal motivo se le instruirá, pues en caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cebanico, 5 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jesús González.

Entidades menores

Junta vecinal del Concejo de Valdeón

Formado por esta Junta el presupuesto vecinal ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos de los seis pueblos del Concejo, e interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Posada de Valdeón, a 4 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Victoriano González.

Junta vecinal de Molinaseca

Formado y aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el año de 1938, se halla expuesto al público en casa del que suscribe, por espacio de quince días, juntamente con sus ordenanzas, durante los cuales podrán los interesados interponer las reclamaciones que juzguen oportunas, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Molinaseca, 4 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Silverio Arias.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

SECRETARÍA

Pleito incoado

Recurso núm. 4, de 1938, promovido por D. Enrique Camilo Fernández Fernández, contra el acuerdo del Ayuntamiento de San Adrián del Valle, fecha 8 de Marzo de 1938,

en cuanto dispuso que el recurrente abonase 15 pesetas como prestación personal para la construcción del camino vecinal de Juan Barrero, con apercibimiento de hacerse cargo la Corporación del quión o parcela que del mismo lleva en arrendamiento.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de lo Contencioso, para conocimiento de los que tuvieren interés en el recurso y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

León, 31 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Juzgado de primera instancia de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León.

Hago saber: Que seguidos en este Juzgado los autos ejecutivos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia que contiene lo siguiente:

«Encabezamiento.—En la ciudad de León a catorce de Marzo de novecientos treinta y ocho. Visto por el Procurador Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco de España, Sucursal de León, representado por el Procurador D. Nicanor López, con la dirección del Letrado D. Publio Suárez Uriarte, contra D.^a Saturia Herrero, asistida de su marido don Pedro de la Rosa Palencia, sobre pago de trece mil doscientas cincuenta pesetas de principal, intereses y costas, vecinos de Pola de Gordón y actualmente en ignorado paradero;

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate sobre los bienes embargados a D.^a Saturia Herrero, esposa de D. Pedro de la Rosa Palencia, demandado también al solo efecto de completar procesalmente la personalidad de la primera, vecinos de Pola de Gordón, actualmente en ignorado paradero y con su producto pago total al Banco de España, Sucursal de León, de las trece mil doscientas cincuenta pesetas de principal origen de este procedimiento, intereses de esa suma a razón del cin-

co por ciento anual desde el veinte de Enero del año actual, fecha de presentación de la demanda y costas causadas y que se causen y condas las que se condena expresamente a la repetida demandada; con la salvedad respecto a los bienes inmuebles embargados, que no podrá seguirse el apremio hasta que la suspensión de éste se alce.

Así, por esta mi sentencia que se notificará personalmente a los demandados si lo solicitare el ejecutante o en otro caso se hará la notificación en la forma que la Ley previene, lo pronuncio, mando y firmo. Enrique Iglesias.—Rubricado.»

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y hallándose los demandados declarados en rebeldía se hace publica la sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación en forma legal.

Dado en León a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valeriano Fernández.

Núm. 232.—54,00 ptas.



Destajo de obras

Región Aérea del Norte

Servicio de infraestructura

AERODROMO DE LEÓN

Acordado por este Servicio admitir ofertas para la adjudicación en concurso el destajo de la obra de albañilería para la prolongación del Almacén de 63 x 10 mts. Almacén L. según modelo oficial hasta las doce horas del día 14 de Abril de 1938, con arreglo al pliego de condiciones y esquemas de construcción que están de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de este Servicio sitas en los locales de la Jefatura del Aire en el edificio Oliden.

León, 7 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario de la Junta Económica, Alvaro Pérez Merchán.

Núm. 233.—16,50 ptas.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial
1938